



**AUTO N° 724 DE 2016**

(Junio 16)

**"POR EL CUAL SE ORDENA LA INICIACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL"**

**EL DIRECTOR TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA"** En uso de sus facultades legales y en ejercicio de las funciones delegadas, conforme lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, de acuerdo con la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y

**CONSIDERANDO:**

**CASO CONCRETO**

Que se presentó petición por parte de la señora ENER MARIA ROMERO, recibida en la Coordinación Territorial del Sur el 19 de agosto del año 2014, bajo radicado N° 247, en la cual requiere de una visita al costado norte del inmueble situado en la calle 10 N° 14-90 Barrio Caraquita del Municipio de Fonseca, debido al funcionamiento de una porqueriza la cual propaga malos olores por el sector, y que en cumplimiento del auto de tramite N°00839 del 1 de septiembre de 2014 la coordinación Grupo Territorial Sur avocó conocimiento de la misma y en consecuencia ordenamos a personal idóneo de la Dirección Territorial del Sur para la práctica de la visita para evaluar la situación expuesta y conceptuar al respecto.

Que personal técnico de la Territorial Sur evaluó la información suministrada realizó visita de inspección ocular el pasado 2 de septiembre del 2014, al sitio de interés en el Municipio de Fonseca, procediendo a rendir informe técnico N°344.422 del 10 de septiembre de 2014, en el que se registra la existencia de criaderos de cerdos de manera inadecuada, teniendo como derivado la presencia de olores ofensivos que afectan a los habitantes de la comunidad.

Que mediante oficio por parte de la señora Ener María Romero, recibido por la corporación bajo radicado 279, el día 12 de septiembre de 2014, en la que la quejosa la señora Ener María agradece a la Corporación la atención prestada y el seguimiento brindado a su caso, y a su vez se retracta de su solicitud por haber llegado a un acuerdo conciliatorio con los propietarios de la porqueriza, comprometiéndose estos a disminuir la propagación de olores y el acondicionamiento del lugar.

Que se presentó oficio por parte de la señora ENER MARIA ROMERO, recibida en la Dirección Territorial del Sur el 26 de Enero del año 2015, bajo radicado N° 034, en la que nuevamente solicita intervención de la Corporación por afectaciones sufridas a causa del criadero de cerdos ubicado en el Barrio Caraquitas del Municipio de Fonseca- La Guajira,

Que mediante N° 156 del 18 de Febrero de 2015, se avocó conocimiento de la misma y en consecuencia ordenamos a personal idóneo de la Dirección Territorial del Sur para la práctica de una visita, con el fin de constatar la situación y conceptuar al respecto.

Que personal de la Territorial Sur evaluó la información suministrada realizó visita de inspección ocular el pasado 10 de Marzo de 2015 de 2015, al sitio de interés en el Municipio de Fonseca - La Guajira, procediendo a rendir el Informe Técnico No. 344.177 del 13 de marzo de 2015, en el que se registra:

(...)

1. *Existe criadero ilegal de cerdos, Vertimiento de aguas residuales y sacrificio inadecuado de cerdos, en el sitio determinado por el quejoso y descrito en el presente informe.*
2. *La actividad descrita se desarrolla de manera regular.*
3. *Alteración de la Calidad del recurso hídrico de la acequia PENSO, lo cual desencadena en el desmejoramiento de las condiciones de salubridad de las personas que tienen acceso directo o indirecto con el mencionado recurso.*
4. *Responsable. Jesús María Jaramillo, propietario de la porqueriza.*
5. *Administración Municipal.*

(...)